



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

000 N° 744 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 06 DIC 2019

VISTOS;

El Oficio N° 182-2019-GRA/GG-OSRS-D, Oficio N° 5962-2019-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto N° 9942-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 14655 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre 3ra transferencia presupuestal 2019 por la modalidad de encargo en un total de Trece (13) folios respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, en atención al **Oficio N° 182-2019-GRA/GG-OSRS-D** de fecha 28 de noviembre de 2019, **Oficio N° 5962-2019-GRA-GG-GRI-SGO** de fecha 29 de noviembre de 2019, **Decreto N° 9942-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI** de fecha 02 de diciembre de 2019, **Decreto N° 14655 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 02 de diciembre de 2019 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2019 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública "INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 05 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MORCOLLA, QUEROBAMBA, SAN PEDRO DE LARCAY Y SAN



SALVADOR DE QUIJE DE LA PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2019 por el monto de **S/ 4,391,019.00** Soles, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio N° 182-2019-GRA/GG-OSRS-D elaborado en la Oficina Sub Regional Sucre;



Que, mediante **Decreto N° 9942-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI** de fecha 02 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone proyectar la resolución de 3ra transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional Sucre, mediante **Decreto N° 14655 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 02 de diciembre de 2019 el Sub Gerente de Obras dispone atención al Decreto N° 9942-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI; mediante el **Oficio N° 182-2019-GRA/GG-OSRS-D** de fecha 28 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina Sub Regional Sucre presenta el sinceramiento de gastos a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2019 de los saldos presupuestales de la Adquisición de Petróleo y Cemento Portland Tipo I (42.5 KG); mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal •a• del artículo 5° de la Ley N° 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra;



Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 0030-2017-GRA/GG-OREI** de fecha 16 de junio de 2017, se aprueba el Expediente Técnico Inicial del Proyecto: **"INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 05 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MORCOLLA, QUEROBAMBA, SAN PEDRO DE LARCAY Y SAN SALVADOR DE QUIJE DE LA PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO"**, con CUI N° 2192949, con un presupuesto de **S/ 8,864,555.85** Soles, por la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta - Contrata;



Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 009-2019-GRA/GG-OREI** de fecha 17 de junio de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 05 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MORCOLLA, QUEROBAMBA, SAN PEDRO DE LARCAY Y SAN SALVADOR DE QUIJE DE LA PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO" (ACTUALIZACION DE COSTOS 2019)**, con CUI N° 2192949, con un presupuesto de **S/ 7,446,215.16** Soles, por la Modalidad de Ejecución Administración Directa;



Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 437-2019-GRA/GR** de fecha 12 de julio del 2019, en el artículo tercero establece indicar, que el monto **S/ 325,200.00** Soles, será para la adquisición de materiales de construcción como: Petróleo y Cemento Portland Tipo I (42.5 KG), lo cual se ejecutaran a través de la Sede Central, de los cuales se tiene un saldo presupuestal de los procesos de adquisición por un monto de **S/ 45,040.00** Soles, con cargo a la fuente de financiamiento: 00 RECURSOS ORDINARIOS;



Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008- GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la 3ra Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: **Meta 0025 "INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 05 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MORCOLLA, QUEROBAMBA, SAN PEDRO DE LARCAY Y SAN SALVADOR DE QUIJE DE LA PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO"**, por el importe de **S/ 45,040.00** Soles, con cargo a la fuente de financiamiento: **00 RECURSOS ORDINARIOS** del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2019 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las rendiciones de cuenta por encargos se efectuaran teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GRA/GR, de fecha 11 de setiembre de 2017, que Aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GRA/GG-ORADM "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTA DE REVERSIÓN".



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



ANEXO N° 001 - PIM 2019
3RA. HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE SUCRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N°	UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES	PIM 2019			SEDE CENTRAL			MONTO A TRANSFERIR			FTE
		ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO	
1	INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 05 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MORCOLLA, QUEROBAMBA, SAN PEDRO DE LARCAY Y SAN SALVADOR DE QUIJE DE LA PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO	2.6.2.2.2.3	S/. 1,904,943.00		2.6.2.2.2.3	S/.	-	2.6.2.2.2.3	S/.	-	
		2.6.2.2.2.4	S/. 1,886,818.00	S/. 4,391,019.00	2.6.2.2.2.4	S/.	280,160.00	2.6.2.2.2.4	S/.	45,040.00	45,040.00
		2.6.2.2.2.5	S/. 599,258.00		2.6.2.2.2.5	S/.	-	2.6.2.2.2.5	S/.	-	
	SUB TOTAL		S/. 4,391,019.00		S/. 4,391,019.00	S/. 280,160.00	S/. 280,160.00	S/. 45,040.00	S/. 45,040.00	S/. 45,040.00	
	TOTAL		S/. 4,391,019.00		S/. 4,391,019.00	S/. 280,160.00	S/. 280,160.00	S/. 45,040.00	S/. 45,040.00	S/. 45,040.00	

RESUMEN GENERAL			
SEDE CENTRAL		SUB REGION	
PIM 2019	280,160.00		
	4,391,019.00	45,040.00	
TOTAL		S/.	45,040.00



 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

 SUB GERENCIA DE OBRAS

Felix Antonio Huanan Mejia

 Ing. Felix Antonio Huanan Mejia

 SUB GERENTE